

MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD: LEY 15/2010

Los retrasos en los pagos, lo que comúnmente conocemos como Morosidad, se han convertido en uno de los principales retos a los que las Pymes y Autónomos de nuestro país deben enfrentarse en el actual escenario económico. Efectivamente ante una eventual indisponibilidad de tesorería, la primera reacción de muchas empresas y administraciones es sencilla: se procede a agotar el plazo de pago consiguiendo, de esta forma, financiación a costa de los recursos del acreedor. Esta situación, tiene un fuerte impacto sobre los niveles de actividad y empleo de nuestro tejido empresarial.

Para intentar paliar estos efectos negativos, el gobierno aprobó hace un año la Ley 15/2010, conocida como Ley de Morosidad. Esencialmente, las modificaciones introducidas suponen el establecimiento de unos plazos máximos de pago, distintos para el sector público y privado que se reducen progresivamente hasta los 30 y 60 días respectivamente dentro de un periodo transitorio que llega hasta el 2013.

	Nº DÍAS EMPRESAS	Nº DÍAS SECTOR PÚBLICO
Del 07/07/2010 a 31/12/2010	85	55
Del 01/01/2011 a 31/12/2011	85	50
Del 01/01/2012 a 31/12/2012	75	40
A partir del 01/01/2013	60	30

Adicionalmente se han establecido medidas que simplifican los administrativos de reclamación de deudas, que ahora se pueden realizar de forma colectiva a través de asociaciones empresariales o de las cámaras de comercio. Y lo que quizá es aún más importante: se subraya el carácter flexible de la propia ley, facilitando su adecuación futura en base a los resultados y a los cambios de entorno. De esta forma, las nuevas disposiciones legales se convierten en una potente herramienta que las empresas deben conocer y manejar tanto para asegurar los cobros de cliente, como para cumplir los plazos establecidos en sus pagos a proveedores.

Se computan todos los días del año incluyendo los vacacionales, serán nulas las cláusulas contrarias a la ley en cuanto a la fecha de pago y efectos de la demora, pudiendo pactar un tipo de interés y se podrá reclamar los costes de cobro (abogado, procurador, etc.)

Es importante tener en cuenta que la ley solo es aplicable a los contratos celebrados a partir de julio 2010; así como la existencia de un régimen especial para el sector alimentario y el del libro.

La Ley establece una serie de garantías que ha de prestar al acreedor en caso de ampliar los plazos de pago.

+ de 60 días: letra, cheque o pagaré

+ de 90 días: letra, cheque o pagaré endosable a la orden

+ de 120 días: aval bancario o seguro de crédito o caución

Novedades Significativas que afectan a tus aplicaciones de gestión

1.- Se modifican los plazos de pago para las Administraciones y para las empresas.

1.1.- Facturación:

Desde el momento en que se realiza la entrega del bien (**fecha operación**) hasta el momento en que se expide la **factura (fecha expedición factura)** puede hacer un **plazo de un mes**.

1.2.- Pagos:

El plazo máximo de pago pasa a ser de 60 días computados desde:

- la **fecha de recepción de la mercancía** o bien,
- la **fecha de entrega del bien** (fecha de operación).

En resumen, **se acorta el plazo máximo de pago en 30 días** respecto a la anterior ley, es decir, se pasa de 90 a 60 días máximo.

1.3.- Algunos casos especiales en facturación y plazos de pago:

Sector público, en general máximo 30 días.

Empresas constructoras de obra civil: Si existen contratos de obra vivos con la Administración, tienen 2 años a partir de 07/07/2010 para acordar los plazos máximos de pago de acuerdo con el calendario transitorio.

2.- Se suprimen los pactos de plazos de pago entre las empresas superiores al límite establecido.

CON LA ANTIGUA LEY DE MOROSIDAD



EN LA ACTUALIDAD



3.- Se refuerza el derecho a percibir indemnización por retrasos e impagos, en función de la cuantía de la deuda. Si el importe objeto del retraso o el impago es superior a 30.000 euros, la indemnización puede suponer hasta el 15%; y si es inferior a esta cantidad, la indemnización puede alcanzar el 100%.

4.- Las empresas **informarán** en la memoria de las **cuentas anuales** (para 2010 y siguientes) sobre los plazos de pago a sus proveedores.

5.- Agrupación de facturas (para su pago):

- Periodo de agrupación de facturas cuyas fechas de operación no superen los 15 días.
- La fecha de inicio del cómputo del plazo de pago, será la correspondiente a la mitad del período de la agrupación.
- El plazo de pago no superará los 60 días desde esta fecha (mitad periodo).

6.- Se prohíbe que dentro del cálculo del período máximo se incluyan cláusulas por períodos de vacaciones

Además del conocimiento de los mecanismos legales que existen a nuestra disposición, es necesario realizar una evaluación completa de la gestión de tesorería en nuestra empresa, especialmente en lo que se refiere a las previsiones de pagos y cobros.

Disponer de una correcta visión de nuestra situación actual nos va a permitir anticiparnos a eventuales dificultades financieras y tomar las decisiones adecuadas en todo momento.

La supervivencia y la fortaleza de nuestras empresas depende, a este nivel, de dos factores esenciales: el conocimiento de la Ley y sus implicaciones, y lo que es más importante aún, disponer de la herramientas que permitan una correcta visión y gestión de las situaciones presentes y futuras de la tesorería. Y para todo ello, resulta imprescindible disponer con soluciones de gestión que cuenten con el respaldo de una compañía sólida, que sea capaz de garantizar la actualización permanente de las mismas frente a modificaciones legales futuras

y que además pongan a disposición de las empresas las herramientas necesarias que permitan la optimización de la gestión de la tesorería en tiempo de crisis, un aspecto fundamental.

En este sentido, las soluciones de gestión de Sage más utilizadas por Pymes y Autónomos – ContaPlus, FacturaPlus y PymePlus – incorporan todas las novedades legales vinculadas con las modificaciones de la nueva Ley de Morosidad 15/2010, y además, incluyen nuevas y potentes herramientas (mapas de saldos pendientes, imputación de gastos bancarios e intereses...) para permitir un control exhaustivo de pagos y cobros, y una gestión óptima de su tesorería.



Para el 51% de las Pymes la morosidad es su principal preocupación

Conoce gratis tu afinidad con las Empresas Edelweiss llamando al **902 88 40 22** o enviando un e-mail a desarrolloclientes@sage.es
Código de promoción: **TestCE2011**

¿Quieres cobrar cuanto antes?

Adapta tu gestión a la nueva Ley de Morosidad

SOLUCIONES ADAPTADAS Nueva Ley de Morosidad 15/2010 SOLUCIONES ADAPTADAS

